



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2016-00252</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	CREZCAMOS S.A
DEMANDADO (s)	EVA RODRIGUEZ PEDROZA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
AUTO	No. 639

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Dos de agosto de dos mil veintiuno

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la comunicación allegada por la ORIP de BARRANCABERMEJA el 28 de julio de 2021, donde informa que es necesario cancelar los costos de registro del Oficio 368, a través del cual se les comunicó que las medidas cautelares de este proceso debían quedar por cuenta del proceso 2017-00109. Es de precisar que en el proceso 2017-00109 se ordenó oficiar nuevamente a la entidad para informarle los datos de la parte interesada en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 083, fijado hoy 03 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ  
SECRETARIO